

Programa de Seguridad Social (Pensiones)

(Gestiones que se realizan en el CONAPE)

Pensión Solidaria

Se establece una pensión solidaria en beneficio de la población discapacitada, desempleada e indigente, como parte de una política general tendente a reducir los niveles de pobreza. Tendrán derecho a la misma, a través del CONAPE:

- a) Las personas mayores de sesenta (60) años de edad que carecen de recursos suficientes para satisfacer sus necesidades esenciales;

Requerimientos o requisitos

- a) Formulario de Solicitud de Pensión debidamente completado y firmado por el solicitante;
- b) Presentar Cédula o documento de Identidad vigente;
- c) Una Fotografía 2x2
- d) Evaluación Socioeconómica realizada por el CONAPE

(Gestiones que se realizan en otras instituciones)

Pensión por Vejez

Se adquiere derecho a una pensión por vejez, cuando el afiliado acredite:

- a) Tener la edad de sesenta (60) años
- b) Haber cotizado durante un mínimo de trescientos sesenta (360) meses (sector privado); o haya prestado servicios en el Estado durante veinte (20) años o más;
- c) Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años y acumulado un fondo que le permita disfrutar de una jubilación superior al cincuenta por ciento (50%) de la pensión mínima.

Requerimientos o requisitos:

- a) Comparecencia Personal o Comunicación Oficial de la Institución del estado en la que labora(ba);
- b) Formulario de Solicitud de Pensión debidamente completado y firmado por el solicitante;
- c) Presentar Cédula o documento de Identidad vigente;
- d) Acta de Nacimiento vigente, original y legalizada;
- e) Certificación de Cargos de la Contraloría General de la República y/o de las Instituciones Autónomas y Descentralizadas donde labore o haya acumulado años de servicios, con no más de tres meses de haber sido expedida;
- f) Una (1) fotografía 2x2.

Excepción: Ley 87-01. Art. 50.- Pensión por cesantía por edad avanzada. El afiliado tendrá derecho a la pensión mínima en caso de cesantía por edad avanzada cuando quede privado de un trabajo remunerado, haya cumplido cincuenta y siete (57) años de edad y cotizado un mínimo de trescientos (300) meses. El afiliado cesante mayor de cincuenta y siete (57) años y que no haya cotizado un mínimo

de trescientos (300) meses, se le otorgará una pensión en base a los fondos acumulados o podrá seguir cotizando hasta cumplir con el mínimo de cotizaciones para calificar para la pensión mínima por cesantía. En ningún caso la pensión por cesantía podrá superar el último salario del beneficiario.

Pensión por Discapacidad

Se adquiere derecho a una pensión por discapacidad total cuando el afiliado acredite:

- a) Sufrir una enfermedad o lesión crónica cualquiera que sea su origen. Se considerará discapacidad total, cuando reduzca en dos tercios su capacidad productiva, y discapacidad parcial, entre un medio y dos tercios;
- b) Haber agotado su derecho a prestaciones por enfermedad no profesional o por riesgos del trabajo de conformidad con la ley.

Requerimientos o requisitos

- a) Oficio de la Institución donde labora, justificando y motivando la solicitud;
- b) Formulario de Solicitud de Pensión debidamente completado y firmado por el solicitante;
- c) Fotocopia de Cédula o documento de Identidad vigente;
- d) Dos (2) Actas de Nacimiento vigentes, originales y legalizadas;
- e) Dos (2) fotografías 2x2;
- f) Dos (2) Certificaciones de Cargos originales de la Contraloría General de la República y/o de las Instituciones Autónomas y Descentralizadas donde labore o haya acumulado años de servicios, con no más de tres meses de haber sido expedida;
- g) Historia Clínica llenada por médico tratante;
- h) Soportes que demuestren la incapacidad laboral del solicitante (expediente clínico, certificado médico, resultados de analíticas y estudios, etc.).

Pensión Por Supervivencia

En caso de fallecimiento del afiliado activo, los dependientes sobrevivientes del afiliado fallecido deben presentarse a la AFP si el fallecido cotizó a la Ley 87-01 o en el IDSS si fue un trabajador activo en el Régimen de Reparto y hacer la solicitud, mediante el formulario oficial denominado "Solicitud de supervivencia y declaración de beneficiario".

Requerimientos o requisitos

- a) Extracto del acta de defunción del Afiliado;
- b) Extracto del acta de nacimiento del cónyuge;
- c) Extracto del acta de matrimonio del cónyuge. En caso de existir una unión de hecho debe anexar un acta de notoriedad en que se declare la unión;
- d) Extracto del acta de nacimiento de todos los hijos (as) del afiliado fallecido, menores de 21 años;
- e) Si hubiere hijos adoptivos se debe presentar la documentación legal que los acredite como tales;

- f) Consejo de familia, debidamente homologado cuando el beneficiario sea menor edad en ausencia de tutores legales;
- g) Acto de notoriedad para validar los hijos y la unión de hecho si aplica;
- h) De existir hijos discapacitados de cualquier edad, debe presentarse una certificación de calificación de discapacidad emitida por la Comisión Médica Regional que corresponda;
- i) Acta policial en caso de muerte no natural; y
- j) Todos los documentos deben estar debidamente legalizados.